

CESIÓN- En la ciudad de Montevideo, el 19 de setiembre del 2014, entre **POR UNA PARTE:** el Ministerio de Transporte y Obras Públicas (en adelante "MTO" o "Concedente"), representado por el Ministro Sr. Enrique PINTADO, con domicilio en Rincón 561, Piso 8°; **POR OTRA PARTE:** la Corporación Nacional para el Desarrollo (en adelante "CND" o "Concesionario"), representada por el Presidente del Directorio Ec. Pedro BUONOMO y su Vicepresidente Ec. Pablo GUTIÉRREZ, con domicilio en Rincón 528, Piso 7; **POR OTRA PARTE:** la Corporación Vial del Uruguay S.A. (en adelante "CVU" o "Cesionario"), representada por su Presidente Ec. Pedro BUONOMO y el Director Ec. Javier LIBERMAN, con domicilio en Rincón 528, Piso 5; **Y POR OTRA PARTE:** la empresa CCH **INSTALACIONES S.A** (RUT 21 386151 0016) representada por Sr. Luc Chapt titular de la cédula de identidad N° 1.432.698-9, constituyendo domicilio en Uruguayana 3378 de esta ciudad, (en adelante "Contratista"), convienen lo siguiente: **PRIMERO: ANTECEDENTES.** I)

El 5 de octubre de 2001, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo suscribieron un convenio y contratación directa para la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública y para la cooperación técnica y asistencia técnica, semitécnica y especializada, que fue aprobado por Resolución del Poder Ejecutivo No.1908 de 20 de diciembre de 2001.

II) Los artículos 28 y 29 de la Ley N° 17.555 de 18 de setiembre de 2002, autorizaron a la Corporación Nacional para el Desarrollo a ceder totalmente el convenio-contrato de 5 de octubre de 2001 y modificativos, a favor de una sociedad anónima con acciones nominativas y con el único objeto de construcción, mantenimiento, explotación y administración de la concesión. A esos efectos, el Poder Ejecutivo por Resolución N° 438/003 de 9 de abril de 2003, aprobó el contrato de cesión de 18 de febrero de 2003 suscrito entre la Corporación Nacional para el Desarrollo en calidad de cedente y la Corporación Vial del Uruguay S.A. como cesionaria.

III) El Anexo I del convenio y contratación directa de 5 de octubre de 2001, fue modificado por el Acuerdo de 17 de setiembre de 2002, aprobado por el Poder Ejecutivo por Resolución N° 1650/002 de 7 de octubre de 2002, y posteriormente por Resolución N° 368/006 de 15 de mayo de 2006.

IV) Por Resolución N° 1064/008 de 1° de diciembre de 2008, el Poder Ejecutivo modificó nuevamente el Anexo I citado en la cláusula precedente, al aprobar el Convenio suscrito el 30 de julio de 2008 entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo, con la conformidad expresada de la Corporación Vial del Uruguay S.A., y su texto se encuentra vigente hasta la fecha.

La cláusula 7.5 del Anexo I mencionado, prevé que el Concedente podrá en cualquier momento, efectuar aportes extraordinarios a los que esté legalmente autorizado. Estos

aportes extraordinarios aumentarán el Gasto Comprometido en el año en que dichos aportes fueran percibidos por el Concesionario.

El convenio y contratación directa de 5 de octubre de 2001: a) tiene por objeto “la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública” y la “cooperación y asistencia técnica, semitécnica y especializada”; b) en su alcance incluye expresamente: 1) el apoyo a la organización y a la ejecución de proyectos de infraestructura complementarios que se realicen (Cláusula Cuarto, lit d); 2) la celebración de todos los actos civiles y contratos, con arreglo a lo que se establezca en los acuerdos específicos, o cualquier otra modalidad que sea de interés para las partes comparecientes (Cláusula Cuarto, lit. h). c) entre los procedimientos para la ejecución de la Concesión, establece la “contratación directa entre ambas partes.” Y los “acuerdos específicos que celebren las partes.” (Cláusula Quinto, lit. a); d) contempla la posibilidad de realizar convenios o acuerdos específicos para ejecutar las obras y proyectos objeto de la concesión de obras pública que efectúa (Cláusula Sexto, num. 1) lit. A); e) admite incorporación de otros Anexos para planificar, programar, contratar, ejecutar y explotar en su caso proyectos y obras de infraestructura.

V) En función del alcance explícito del convenio-contratación directa de 5 de octubre de 2001, y de los procedimientos a utilizar para la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública establecidos expresamente en el mismo, el Ministerio de Transporte y Obras Públicas y la Corporación Nacional para el Desarrollo celebraron tres Acuerdos Específicos, con la participación del Ministerio de Economía y Finanzas y la conformidad expresa de la Corporación Vial del Uruguay S.A.:

1) Acuerdo Específico-Ad Referéndum Anexo I A) de 15 de julio de 2009, aprobado por el Poder Ejecutivo por Resolución No. 972/009 de 28 de setiembre de 2009, cuyas obras están en ejecución.

2) Acuerdo Específico-Ad Referéndum Anexo I B) de 5 de noviembre de 2012, aprobado por el Poder Ejecutivo por Resolución No. 626/012 de 13 de diciembre de 2012, cuyas obras están en ejecución.

3) Acuerdo Específico-Ad Referéndum Anexo I C) de 14 de noviembre de 2013, aprobado por el Poder Ejecutivo por Resolución No.68/2014 de 7 de febrero de 2014, cuyas obras se ejecutarán con la presente cesión.

VI) Acuerdo Específico-Ad Referéndum Anexo I C) tiene por objeto ejecutar dentro del convenio y contratación directa de 5 de octubre de 2001, el conjunto de Proyectos de Obras de Infraestructura contenido en el Programa de Obras Viales del MTOP que se detallan en el Anexo a) de ese acuerdo específico, por hasta la suma de U\$S100:000.000 y de la forma prevista en todo su contenido.

SEGUNDO: CESIÓN: I) Con fecha 24 de marzo del 2014, el MTOP adjudicó el contrato

correspondiente para la ejecución de la obra denominada "iluminación de Ruta 23 en su pasaje por Estación Gonzalez, como Mal Abrigo e Ismael Cortina" II) En aplicación del Acuerdo Específico-Ad Referéndum Anexo I C) mencionado, el MTOP da y la CND recibe en régimen de concesión de obra pública, la ejecución de dicha obra. En este acto, la CND cede dicha ejecución a la CVU -que acepta- en los términos establecidos en el citado Acuerdo Especifico y en lo expresado en este documento. **TERCERO: DECLARACIONES.** El Contratista realiza en este acto declaración jurada de que reconoce que no tiene nada que reclamar al Concedente por ningún otro concepto relacionado con el contrato cedido. **CUARTO: PLAZO Y PRECIO.** El Contratista se obliga a cumplir con todo el contrato que se cede por este documento, dentro del plazo de 8 meses y por el precio (sin impuestos) de \$ **13.797.085,0 (trece millones setecientos noventa y siete mil ochenta y cinco con 00/100)** que figura el Anexo que se agrega y forma parte de este contrato **QUINTO: PAGO.** El pago de los certificados, previo la deducciones que correspondan, se hará dentro de los sesenta (60) días calendarios siguientes al mes de certificación siempre que no sea superior a lo establecido en el acumulado del PFF, salvo que el Concesionario autorice lo contrario. El Cesionario no abonará ninguna suma por encima de la que corresponda al acumulado del PFF que se adjunta, y que al igual que el programa de Desarrollo de los Trabajos (PDT) que se agrega, forman parte de este contrato a todos los efectos. Mensualmente la Dirección de Obra (en adelante DO) confeccionará, verificará y controlará el certificado de obras correspondientes al avance efectuado en el mes inmediato anterior, y su correspondencia con la realidad de lo ejecutado, así como las planillas y el pago correcto de Leyes Sociales. La DO remitirá a CVU el certificado de obras resultantes indicando las sumas a pagar. La CVU enviará al Contratista el certificado recibido para que lo controle y remita la factura correspondiente a nombre de CVU, autorizando esta última su pago total o parcial previa verificación de que las sumas a abonar están dentro de lo previsto en el importe del Contrato cedido, y lo depositará en la cuenta que el Contratista indique previamente. El IVA podrá ser abonado con certificados de crédito de DGI. **SEXTO: GARANTIA:** El Contratista constituyó garantía de fiel cumplimiento del contrato, mediante seguro de fianza del BSE, póliza N°6024809/0 por un monto de U\$S 30.000 (dólares estadounidenses treinta mil con 00/100); así como los seguros sobre Accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales (Ley N° 16.074 de 10/10/1989, modificativas y concordantes). **SEPTIMO – DECLARACION:** El Contratante, el Contratista y el MTOP declaran que el objeto del presente Contrato están contenidos en el Acuerdo Específico-Ad Referéndum Anexo I C) de 14 de noviembre de 2013, suscrito entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Corporación Nacional para el Desarrollo y la conformidad de la Corporación Vial del Uruguay S.A, aprobado por el Poder Ejecutivo por Resolución No.68/2014 de 7 de

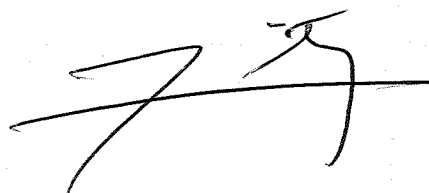

febrero de 2014, con el objeto de ejecutar dentro del convenio y contrato contratación directa de 5 de octubre de 2001 para la ejecución de obras y proyectos por el sistema de concesión de obra pública, aprobados por la resoluciones del Poder Ejecutivo No.1908 de 20 de diciembre de 2001 y No.386 de 9 de febrero de 2006 respectivamente, el conjunto de Proyectos de Obras de Infraestructura contenido en el Programa de Obras Viales del MTOP que se detallan en el Anexo a) de ese acuerdo específico y aceptan que se apliquen a este Contrato todas las disposiciones de dicho Anexo IC, las que forman parte de este documento a todos sus efectos.

El Contratista acepta expresamente que si por cualquier motivo, los recursos efectivamente recibidos del MTOP por el Contratante en aplicación del citado Anexo IC no alcanzasen para financiar la ejecución del objeto de este Contrato, cesarán automáticamente las obligaciones de la CVU S.A. y la CND para con el Contratista, las que pasarán exclusivamente al MTOP sin más trámite. En este caso, el MTOP se obliga a dar completo cumplimiento al presente Contrato y a proceder al pago de los saldos del mismo, a su exclusivo cargo.

OCTAVO: SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL. El Contratista será responsable por los daños y perjuicios ocasionados en virtud de la ejecución del contrato, a las personas que trabajen en ella y a terceros, así como también a bienes públicos y privados, provengan los mismos de maniobras en sus instalaciones o en la ruta, o resulten de cualquier causa que sea imputable al Contratista o a sus subcontratistas o proveedores. A estos efectos el Contratista deberá mantener vigente un seguro contra todo riesgo por un monto de U\$S 1.000.000 (dólares estadounidenses un millón con 00/100). **NOVENO: ADELANTOS Y ACOPIOS** La CVU deja constancia expresa de que no realizará adelantos financieros ni autorizará acopios de ninguna especie.

DECIMO: PRELACIÓN. La empresa Contratista se obliga a cumplir con todas las obligaciones, formalidades, plazos y condiciones previstas en el contrato firmado con el MTOP, en las condiciones en que éste lo cede, y en cuanto fueren compatibles con el presente documento que tendrá prelación sobre el resto de los documentos que forman parte de esta contratación. También se compromete bajo su exclusiva responsabilidad, a dar cumplimiento a todas las disposiciones legales y reglamentarias vigentes aplicables a la presente contratación, y en especial a la normativa laboral, convenios laudos laborales, seguridad y de cuidado del medio ambiente, y deberá incluir en sus relaciones contractuales con los respectivos subcontratistas, la obligación de éstos de cumplir con todas las normas mencionadas precedentemente. Asimismo, el Contratista se obliga a mantener indemnes al MTOP, CND y CVU, ante cualquier reclamación administrativa o judicial que se les formule y tenga relación directa o indirecta con la Ejecución del presente contrato y/o del cedido, y cuya causa le sea directa o indirectamente imputable a él y/o a sus subcontratistas o

proveedores, así como a resarcirlos sin más trámite de todas las sumas que deban abonar por ese motivo, para lo cual autoriza desde ya que dichos montos se le deduzcan de las cantidades que tenga a su favor del Concedente y/o de la CVU por cualquier concepto, o de las garantías que haya constituido. **UNDÉCIMO: RECEPCIONES.** La empresa Contratista acepta en forma expresa, que a partir de la fecha de la Recepción Provisoria de la obra por parte del Concedente o de la Definitiva en caso de no estar prevista contractualmente la Recepción Provisoria, termina la cesión y el Contrato pasa a partir de ese momento a la órbita del MTOP con sus garantías vigentes correspondientes, finalizando automáticamente todas las obligaciones al respecto a cargo de CND y CVU S.A.. **DUODECIMO: DIRECCIÓN DE OBRA.** La Dirección Nacional de Validad (DNV) del Concedente tendrá a su cargo la Dirección de Obra (DO), y la responsabilidad técnica y de contralor de la ejecución de la obra en la forma prevista en la legislación y reglamentaciones vigentes, en el Contrato y en este documento que prevalece sobre los demás suscritos. **DECIMOTERCERO: DERECHO APLICABLE.** La empresa Contratista acepta expresamente como derecho aplicable a las relaciones emanadas del Contrato y de este documento, el Derecho Privado sustantivo y adjetivo (Cláusula SEXTO. num. 2, lit E del Convenio de 5 de octubre de 2001), y la competencia y jurisdicción de los Tribunales de la República Oriental del Uruguay a todos los efectos a que pudiera dar lugar su ejecución, renunciando a toda otra opción. **DECIMOCUARTO: CONSTANCIA.** El Contratista deja constancia que conoce y acepta la aplicación al contrato cedido y a este documento, del Acuerdo Específico-Ad Referéndum Anexo I C) de 14 de noviembre de 2013, suscrito entre el Ministerio de Transporte y Obras Públicas, el Ministerio de Economía y Finanzas y la Corporación Nacional para el Desarrollo, con la participación del Ministerio de Economía y Finanzas y la conformidad de la Corporación Vial del Uruguay S.A, aprobado por el Poder Ejecutivo por Resolución No.68/2014 de 7 de febrero de 2014, y que por lo tanto es totalmente independiente del Anexo I de 30 de julio de 2008 aprobado por el Poder Ejecutivo por Resolución N° 1064/008 de 1 de diciembre de 2008, y no lo modifica en ninguno de sus términos. **DECIMOQUINTO: NO OBJECCIÓN.** En este acto, el MTOP otorga su No Objeción al presente documento. Para constancia y en señal de conformidad, las partes otorgan y firman tres ejemplares de un mismo tenor e igual valor, en el lugar y fecha indicados al comienzo de este documento.



PLAN DE DESARROLLO DE LOS TRABAJOS

PDI

PLAZO DE EJECUCION : 8 MESES

Obras de Iluminación	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8
Mal Abrigo	xxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxx						
		xxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxx					
		xxxxxxxxxxxx						
Estación González				xxxxxxxxxxxx				
				xxxxxxxxxxxx				
Ismael Cortinas					xxxxxxxxxxxx			
						xxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxx	
							xxxxxxxxxxxx	xxxxxxxxxxxx

PLAN DE FLUJO DE FONDOS

PFF

PLAZO DE EJECUCION : 8 MESES

	MES 1	MES 2	MES 3	MES 4	MES 5	MES 6	MES 7	MES 8	TOTAL
Monto s/IVA	\$818.236,80	\$1.482.404,80	\$2.079.489,80	\$2.008.311,80	\$1.742.573,80	\$1.420.980,00	\$2.091.483,80	\$2.153.604,20	\$13.797.085,00
Porcentaje	5,93%	10,74%	15,07%	14,56%	12,63%	10,30%	15,16%	15,61%	100,00%
Porcentaje Acumulado	5,93%	16,67%	31,75%	46,30%	58,93%	69,23%	84,39%	100,00%	

Plazo Parcial al 1/3 del plazo total:


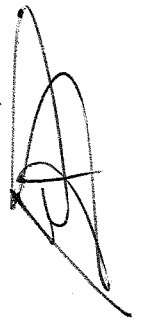
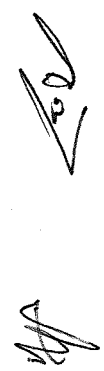
\$3.673.104,87

26,62% > 12,5%

Plazo Parcial al 2/3 del plazo total:

\$8.599.940,40

62,33% > 50%

RUBRADO BASICO PARA LA CONSTRUCCIÓN DE OBRA NUEVA						
GRUPO	RUBRO	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	METRAJE	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
XLVI	646	Retiro y traslado de columnasy artefactos luminicos	c/u	12	\$ 3.500,00	\$42.000,00
XII	3087	Suministro y colocación de defensas metálicas	m	25	\$ 4.250,00	\$106.250,00
CD	4002	Cruce bajo calzada sin corte de pavimento	m	104	\$ 4.100,00	\$426.400,00
CD	4003	Cruce bajo calzada c/ corte pav. y rep. (excav. no clasif.)	m	63	\$ 4.800,00	\$302.400,00
CD	4004	Zanja, tapado y reposición c/mat. original (excav. no clasif.)	m3	1.568	\$ 995,00	\$1.560.160,00
CDI	4008	Ducto instalado.	m	270	\$ 380,00	\$102.600,00
CDIII	4021	Pilastra para tablero completo	c/u	3	\$ 18.500,00	\$55.500,00
CDIV	4026	Tablero completo, instalado hasta 6 derivaciones	c/u	3	\$ 44.500,00	\$133.500,00
CDIV	4027	Caja protección con 1 interruptor termomagnético instalado.	c/u	124	\$ 1.450,00	\$179.800,00
CDV	4035	Conductor enhebrado y conectado de 2x2 mm2.	m	1.488	\$ 44,00	\$65.472,00
CDV	4046	Conductor de puesta a tierra de 4 mm2, instalado.	m	2.170	\$ 42,00	\$91.140,00
CDV	4047	Conductor de puesta a tierra de 6 mm2, instalado.	m	18	\$ 61,00	\$1.098,00
CDV	4050	Jabalinas de puesta a tierra tipo Copperweld instaladas.	c/u	127	\$ 550,00	\$69.850,00
CDVIII	4072	Columna iluminación 12 m instalada, con fundación. (excav. no clasif.)	c/u	124	\$ 28.450,00	\$3.527.800,00
CDX	4086	Luminaria 250 W, completa, instalada.	c/u	100	\$ 9.800,00	\$980.000,00
CDX	4087	Luminaria menor 250 W, completa, instalada.	c/u	24	\$ 9.400,00	\$225.600,00
CDXI	4092	Brazos para luminaria.	c/u	124	\$ 2.150,00	\$266.600,00
CDXIX	4171	Conductor unipolar doble aislación 4 mm2 CU	m	4.707,00	\$ 45,00	\$211.815,00
CDXIX	4172	Conductor unipolar doble aislación 6 mm2 CU	m	6.886,00	\$ 74,00	\$509.564,00
CDXIX	4173	Conductor unipolar doble aislación 10 mm2 CU	m	29.225	\$ 107,00	\$3.127.075,00
CDXXVII	4391	Tendido y conexión de conductores.	m	40.819,00	\$ 13,00	\$530.647,00
CDXX	4198	Fotocélulas	c/u	0	\$ 550,00	\$0,00
CDXX	4199	Reloj y temporizador	c/u	0	\$ 2.800,00	\$0,00
CDXX	4200	Unidad de control de proceso PLC.	c/u	3	\$ 5.600,00	\$16.800,00
CDXVII	4124	Señalización Obras Iluminación	global	1	\$ 177.658,00	\$177.658,00
LXXX	912	Alimentación	per./mes	16	\$ 24.459,75	\$391.356,00
LXXX	913	Alojamiento personal de inspección	pers/mes	8	\$ 4.500,00	\$36.000,00
LXXXII	915 a	Suministro de locomoción sin chofer	Veh./mes	8	\$ 60.000,00	\$480.000,00
LXXXIX	930	Alojamiento personal de inspección	pers/mes	8	\$ 22.500,00	\$180.000,00

PRECIO TOTAL SIN IMPUESTOS	\$13.797.085,00
IVA 22 %	\$3.035.358,70
PRECIO TOTAL IMPUESTOS INCLUIDOS	\$16.832.443,70

